



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

21 ABR. 2023

VISTO;

El INFORME LEGAL N° 509 -2023-MPCH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril del 2023, el INFORME N° 50- 2023-MPCH/IVP de fecha 04 de abril del 2023, suscrito por el Instituto Vial Provincial de Chiclayo sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO** del servicio "Ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Emp. LA-116 (Dv. Pacherez) - Collique Alto (Km 5+000); Emp. LA-746 (Collique Alto) - Santa Rosa de Collique Alto - Emp. LA-825 (Collique Alto); Sipán (Km 0+550) - Santa Rosa de Collique Alto (Km 3+130); Emp. LA-118 - Emp. LA-825; (Long. =13.570 Km), Distritos de Pucalá y Zaña- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque";

CONSIDERANDO

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; expresa que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 de fecha 21 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, de fecha 06 de diciembre del 2022, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

Mediante Acuerdo Municipal N°015-2023-MPCH/A, de fecha 10 de marzo del 2023, se acuerda en Artículo Primero: Aprobar la Suscripción del Convenio para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el año fiscal 2023.

De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial; los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: "Los tondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones'.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre 'otro, sobre el particular. el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) e) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: « Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...)"; y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza a ejecutar, mediante contrato sustentado en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria descriptiva, metrados, análisis de precios unitarios, cronogramas, especificaciones técnicas, verificación de estudios de tráfico, canteras y fuentes, seguridad vial, diseño de reparaciones, pavimentos, estructuras, drenajes, señalización y planos".



Que, la Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado"(en adelante Directiva N° 1-2018- MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos. Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1- 2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de Gestión, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos. precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: "De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía.(...)



Que la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21. aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial. Al respecto. el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. señala que: "Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para fo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, en virtud del párrafo anterior, la Gerenta General del Instituto Vial Provincial elabora el expediente técnico de acuerdo al Anexo 03-Contenido mínimo de documento técnico de mantenimiento rutinario, dejando constancia de:

- El presupuesto total, para ejecutar es de S/78,462.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 soles),
- Teniendo un plazo de ejecución de 7.8667 meses (239 días calendario)
- Bajo la modalidad de ejecución a suma alzada.

Que, la Ley N° 30225° Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Legislativo N° 1341. consiga que: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad"

Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario.

Con el fin de recuperar la transitabilidad de las vías vecinales, se requiere la ejecución del mantenimiento rutinario de la Red Vial Vecinal en el año fiscal 2023, con el objetivo de recuperar los elementos que conforman la calzada; además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial vecinal.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo a través del Instituto Vial Provincial; In situ ha detectado que los caminos vecinales a intervenir, están deterioradas por el normal y común uso de las vías, afectando la transitabilidad de vehículos. Por los que se requiere la ejecución del correspondiente mantenimiento rutinario.

Mediante **INFORME TECNICO N° 51-2023-MPCH/IVP (Reg. 1285934/ Exp. 570391)** el Instituto Vial de Chiclayo, concluye que el presente Expediente Técnico del servicio "Ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Emp. LA-116 (Dv. Pacherez) - Collique Alto (Km 5+000); Emp. LA-746 (Collique Alto) - Santa Rosa de Collique Alto - Emp. LA-825 (Collique Alto); Sipán (Km 0+550) - Santa Rosa de Collique Alto (Km 3+130); Emp. LA-118 - Emp. LA-825; (Long. =13.570 Km), Distritos de Pucalá y Zaña- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque", ha sido elaborado conforme a la Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 con su Directiva N°001-2022-MTC/21 "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" Anexo N°03 y Anexo N°05.

Mediante Informe Legal N° 509-2023-MPCH/GAJ de fecha 14 de abril del 2023, **RECOMIENDA REMITIR** el expediente al despacho de Alcaldía a efectos que **APRUEBE** el EXPEDIENTE TECNICO del servicio "Ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Emp. LA-116 (Dv. Pacherez) - Collique Alto (Km 5+000); Emp. LA-746 (Collique Alto) - Santa Rosa de Collique Alto - Emp. LA-825 (Collique Alto); Sipán (Km 0+550) - Santa Rosa de Collique Alto (Km 3+130); Emp. LA-118 - Emp. LA-825; (Long. =13.570 Km), Distritos de Pucalá y Zaña- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque", el mismo que ha sido elaborado conforme a la Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 con su Directiva N°001-2022-MTC/21 "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" Anexo N°03 y Anexo N°05, contando con un presupuesto para la año fiscal 2023, asciende a S/ 78,462.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 soles), por un plazo de 7.8667 meses (239 días calendario).y bajo la modalidad de ejecución a suma alzada.

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visiones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





Municipalidad Provincial de Chiclayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la actividad "Ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Emp. LA-116 (Dv. Pacherez) - Collique Alto (Km 5+000); Emp. LA-746 (Collique Alto) - Santa Rosa de Collique Alto - Emp. LA-825 (Collique Alto); Sipán (Km 0+550) - Santa Rosa de Collique Alto (Km 3+130); Emp. LA-118 - Emp. LA-825; (Long. =13.570 Km), Distritos de Pucalá y Zaña- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque", el mismo que ha sido elaborado conforme a la Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21 con su Directiva N°001-2022-MTC/21 "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" Anexo N°03 y Anexo N°05, contando con presupuesto para el año fiscal 2023, asciende a S/78,462.00 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 soles), por un plazo de 7.8667 meses (239 días calendario).



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chiclayo el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la actividad "Ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Emp. LA-116 (Dv. Pacherez) - Collique Alto (Km 5+000); Emp. LA-746 (Collique Alto) - Santa Rosa de Collique Alto - Emp. LA-825 (Collique Alto); Sipán (Km 0+550) - Santa Rosa de Collique Alto (Km 3+130); Emp. LA-118 - Emp. LA-825; (Long. =13.570 Km), Distritos de Pucalá y Zaña- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque", con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA